

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 318.

Negociado 3.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pelegrina Ibern y Aviñó, cuyas señas á continuación se expresan; y en caso de ser habida la pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú que la reclama.

Tarragona 15 de Febrero de 1873.
—Antonio Kies.

Señas.

Edad veinte y siete años, estatura regular, natural de Cubellas, en este partido.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Acta de la sesion celebrada por esta Diputacion provincial el dia 5 de Febrero de 1873.

A las diez y cuarto de su mañana, ha sido abierta la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia de D. Antonio Kies y asistiendo á ella los señores Vicepresidente, Palau, Sanahuja, Ciurana, Estivill, Nolla, Soler (D. B.), Soler (D. A.), Padró, Andreu, Boquer, Baduell, Samora, Torredemé, Cónsul, Mariné, Maimó, Llasat, Escarrá, Huguet, Sancho, Miró, Serrano, Monfar, y Adell.

Es leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Delgado participa por escrito que no puede asistir á las sesiones

con motivo de una desgracia de familia.

El Sr. Presidente dispone que se proceda á la votacion nominal de la proposicion presentada y discutida ayer sobre creacion de una rifa semanal para las Casas provinciales de Beneficencia, y habiéndose verificado, despues de reasumir los señores Magriñá y Soler Clariana los argumentos que ayer adujeron en pró y en contra, ha sido desechada por 15 votos contra 10, en esta forma:

Señorns que dijeron sí: Magriñá, Sancho, Miró, Samora, Soler (D. B.), Serrano, Palau, Nolla, Boquer y Llasat.

Señores que dijeron nó: Ciurana, Baduell, Estivill, Padró, Maimó, Soler (D. A.), Cónsul, Mariné, Andreu, Escarrá, Torredemé, Sanahuja, Adell, Monfar, Sr. Presidente.

Para formar la Comision á que se refiere la proposicion aprobada ayer con el objeto de estudiar los medios de estender el beneficio del riego al mayor número posible de términos municipales de esta provincia, son nombrados los Sres. D. R. Miró Sol, D. Antonio Soler, D. Antonio Estivill, D. Antonio de Magriñá y D. Juan Bautista Sancho.

Brevemente apoyada por los Señores Miró y Soler Clariana, es aprobada una proposicion para que se acuerde venir á cargo de los presupuestos de la Diputacion el abono al Estado del descuento gradual que las Córtes han impuesto á los empleados provinciales, entendiéndose por tales todos los que la misma nombra y separa en uso de las facultades que la concede el artículo 72 de la ley orgánica vigente, determinándose en consecuencia que para que este beneficio sea desde luego efectivo, se satisfaga con cargo á la seccion 1.ª, cap. 1.º, art. 5.º del presupuesto adicional.

Sale del salon el Sr. Palau.

El Sr. Presidente propone á la Diputacion se reclame al Gobierno civil

un expediente-litigio incoado por el Ayuntamiento de Perelló contra los de Vandellós y Tivisa sobre deslinde de términos jurisdiccionales por creer que dicho asunto es de la competencia de la Diputacion. Esta, así lo acuerda.

Es aprobado sin debate el siguiente informe de la Seccion 3.ª:—«La Seccion que suscribe, ha examinado detenidamente los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que constituyen el proyecto del 3.º trozo de la carretera provincial de 2.º orden de Cambrils á la general de Alcolea del Pinar, con ramal á Dosaiguas, elevados á la Diputacion por la Direccion del ramo, y encontrándolos conformes, tiene el honor de proponer su aprobacion, y que en razon al mal estado de las vias actuales de comunicacion entre los pueblos á quienes interesa se publique la subasta tan pronto como el estado de fondos provinciales lo permita, á juicio de la Comision permanente, previo compromiso formal por parte de los Ayuntamientos de pagar las espropiaciones y declaracion de todos los propietarios que han de ser espropiados de no poner impedimento en la ejecucion de las obras, sin perjuicio de la subasta de los demás proyectos que anteriormente hayan sido acordados.»

Se da cuenta de lo actuado por la Comision permanente en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Diputacion en 9 de Noviembre próximo pasado para que se solicitara del Gobierno la cesion de las canteras de Santa Ana pertenecientes á los propios de Castellvell, manifestando el Sr. Sanahuja quedó adjudicado el remate á su favor en esta capital, pues hubo necesidad de presentarse á la subasta por haberse celebrado esta antes de que se resolviera sobre la cesion pedida. Enterada la Diputacion de que el tipo del remate fué la cantidad de 31.000 pesetas y del acuerdo tomado en consecuencia por la permanente en 31 de Diciembre próximo pasado, á propuesta del señor

Soler Clariana se resuelve ratificar todo lo hecho sobre el particular, aprobando asimismo la adjudicacion, disponiendo que su importe se consigne en los próximos presupuestos, y que por el Director de Caminos se redacte una memoria sobre los medios de esplotar aquella finca mas ventajosamente y con mayor interés para la provincia. El Sr. Presidente propone y la Diputacion acuerda dar un voto de gracias al Sr. Sanahuja por su solicitud en este asunto.

Se ausenta el Sr. Adell.

Vista la instancia elevada por el contratista de las obras de la seccion 2.ª, trozo 4.º de la carretera provincial de Tarragona al Pont de Armentera, solicitando la rescision del contrato y abono de perjuicios por haber tenido que suspender una parte de aquellas á causa de no estar ultimada la expropiacion de los terrenos y haber transcurrido el plazo señalado para su ejecucion, de conformidad con lo propuesto por la Direccion del ramo, se acuerda desestimar por improcedente dicha peticion en lo que se refiere al abono de perjuicios, accediendo á la rescision del contrato y abono de lo que extrictamente arroje la liquidacion, si el contratista D. José Mas la acepta y solicita en este sentido.

El Sr. Presidente manifiesta que como la Diputacion no ignora se halla prohibida la navegacion por el rio Ebro, lo cual en su concepto pudiera ya evitarse por cuanto segun noticias la derecha del mismo se halla libre de las partidas armadas que al parecer hicieron necesaria dicha providencia. Con ella, añade, son gravísimos é incalculables los perjuicios que se irrogan al Comercio, pues hoy mismo la estacion de Tortosa se halla atestada de mercancías á las cuales no puede dar salida y todo el tráfico de la comarca se encuentra paralizado, en cuya atencion suplica al Cuerpo provincial acuerde elevar una exposicion al Gobierno, para que se levante la prohibicion

mencionada. El Sr. Soler Clariana, secundando dicha idea, propone que para el caso de que los planes militares estratégicos no lo consintieren, se pida al menos permiso para autorizar un tráfico periódico por medio de convoyes debidamente custodiados. El Sr. Maimó, en nombre de los pueblos ribereños que representa, pide que se gestione también para autorizar el paso del río por medio de las barcas, en la forma que se hallan establecidas, pues de lo contrario no puede esportarse convenientemente la cosecha del aceite. El Sr. Magriñá apoya esta adición recordando los perjuicios que á dichos pueblos les ocasionó aquella prohibición en la época de la vendimia, añadiendo que debe telegrafarse á las Comisiones provinciales de Lérida, Huesca y Zaragoza para que si sus Diputaciones no se hallan reunidas coadyuven por su parte y secunden las gestiones de que se trata. La Diputación acuerda en la forma propuesta por todos los Sres. Diputados que sobre esta materia han hecho uso de la palabra, nombrando, sin perjuicio y como asunto urgente, una comisión de su seno compuesta de los Sres. Presidente, Palau, Magriñá, Miró y Maymó para que redacte la exposición mencionada y desde luego impetere el apoyo de las autoridades civiles y militares de este distrito.

Sale del salón el Sr. Soler (D. Bernardo.)

Enterada la Diputación de que han ofrecido un resultado negativo, á pesar de haberse anunciado por segunda vez, las subastas para la adjudicación de las obras de conservación de la carretera general de 2.º orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 0 al 18, 19 al 38, y de la de Castellón á Tarragona, kilómetros 118 al 135, y vista la solicitud de D. José Rovira pidiendo se remate á su favor el servicio del kilómetro 19 al 38 por el tipo de subasta, se acuerda acceder á lo pedido y autorizar á la Dirección de caminos para cubrir el mismo servicio por administración en los dos trozos restantes con arreglo á los presupuestos aprobados y debiendo rendir oportuna cuenta á la Comisión provincial de las cantidades invertidas.

Para mejor proveer se pasa á informe de la Sección 6.ª la solicitud elevada por varios dependientes del Instituto provincial pidiendo aumento de sueldo.

Es aprobado sin debate el siguiente informe de la Sección 3.ª:—«Vistos la memoria, planos y demás documentos que constituyen la liquidación de las obras de la carretera vecinal de primer orden de Batéa á la general de Alcolea del Pinar á cargo del contratista Don Buenaventura Alentorn, importante la cantidad de 31.792 escudos 926 milésimas, equivalentes á 79.488 pesetas 34 céntimos, y no hallando nada que oponer á la misma; esta Sección tiene el honor de proponer al Cuerpo provincial que puede servirse prestarle su aprobación.»

Vista la exposición elevada por Don Manuel Meseguer y Gonell, Maestro de instrucción primaria de la Esplugá de

Francolí, pidiendo que se dispense la protección que merezca á su obra titulada *Primeras edades de la tierra*, de la cual acompaña un ejemplar, y visto asimismo el favorable informe emitido por la Junta provincial del ramo á escitación de la Comisión permanente, esta Diputación, deseando dar una muestra del aprecio con que mira la aplicación de dicho funcionario, acuerda adquirir cien ejemplares de su citada obra que se distribuirán en la misma forma resuelta para repartir la titulada *Hacienda de nuestros abuelos*, según providencia de 7 de Noviembre próximo pasado, esto es, á las Sociedades recreativo-instructivas de la provincia, un ejemplar á cada pueblo de los que tengan formada Biblioteca popular, y los restantes por la Junta provincial de primera enseñanza á los profesores y alumnos que más se distinguen por su celo, aprovechamiento y laboriosidad.

Entra en el salón D. Bernardo Soler.

Es leído el siguiente dictamen de la Sección 3.ª:—«Visto el expediente relativo al proyecto de carretera vecinal de 2.º orden de la general de Artesa á Montblanch á Barbará, trozo 1.º, sección 1.ª: Resultando que á solicitud de una instancia remitida por el Alcalde de Barbará, haciendo presente el mal estado en que se halla el camino vecinal de aquel pueblo en el paso del torrente de la Guardia, la Comisión provincial, previo informe de la Dirección del ramo, acordó como asunto urgente se verificaran los estudios de la citada carretera para que cuando la Diputación lo estimara oportuno y con las condiciones ó bases que tuviera á bien establecer, pudiera construirse al menos la parte del trayecto que comprende el paso del referido torrente: Resultando que después han acudido los Ayuntamientos de Sarreal, Guardia dels Prats, Rocafort, Las Pilas, Vallvert, Santa Coloma, Pira, Santa Perpétua y Montblanch en igual sentido que el de Barbará: Resultando que la Dirección del ramo, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión, ha formulado y presentado el proyecto de que se trata en una longitud de 1.380 metros que comprende el paso del torrente de la Guardia: Considerando que la construcción de este trayecto interesa á una parte importante de la provincia y que la interceptación inminente del paso por el citado torrente irrogaría incalculables perjuicios á las varias é importantes poblaciones que se utilizan de aquel camino, única vía actual de comunicación que tienen con el resto de la provincia; la Sección propone que la Diputación apruebe el proyecto de la carretera vecinal referida en su sección 1.ª, trozo 1.º, presentado por la Dirección de caminos, y que su construcción se declare urgente, dejando á juicio de la Comisión provincial el anunciar la subasta tan pronto como los Ayuntamientos por cuyos términos cruza el trazado manifiesten su conformidad al pago de las espropiaciones necesarias y remitan el acta

de los propietarios declarando no se opondrán á la ejecución de las obras.»

El Sr. Soler Clariana espone que se ha resistido á firmar este dictamen porque á pesar de la urgencia que la mejora lleva en sí, debe observarse para anunciar la subasta el turno establecido para no perjudicar á los pueblos interesados en los proyectos aprobados antes del que se trata. Los Sres. Magriñá y Monfar, defienden el dictamen en la forma que aparece redactado, pues la mejora á que se refiere es tan absoluta, imprescindible y necesaria, que su subasta no puede sujetarse al turno establecido.

Entra el Sr. Adell.

La Diputación aprueba el dictamen antes leído.

Sale el Sr. Llasat.

Se aprueba el siguiente informe de la Sección 3.ª:—«Examinado por la Sección que suscribe el expediente relativo á la discordia habida en la apreciación del valor de los terrenos ocupados á D. José Morató para la construcción de la carretera provincial de Tarragona á Pont de Armentera, y considerando que contra el dictamen del perito tercero no cabe apelación sino en los casos prevenidos en la legislación vigente sobre el particular: Considerando que el presente se halla ajustado á la ley, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar el pago de la cantidad fijada por el perito tercero, pero quedando á salvo las acciones que á la Diputación competan para ejercitarlas en su caso contra quien corresponda.»

Se aprueba también sin discusión el siguiente informe de la mencionada Sección 3.ª:—«Examinado por la Sección que suscribe el expediente relativo á la construcción de la carretera provincial de Tarragona á Pont de Armentera, trozo 1.º, sección 2.ª, y sección 1.ª, trozo 2.º, á cargo del contratista D. José Baiges, y resultando que con fecha 10 del finido Enero pidió que se rescinda la contrata que tiene á su cargo, con abono de los trabajos ejecutados hasta la fecha, á causa de no haber podido desarrollar aquellos en razón á varias dificultades que supone haberse suscitado: Vistos el art. 59 de las condiciones generales, y las condiciones 9.ª y 12.ª del de las particulares económicas: Considerando que según la condición 9.ª de las económicas particulares, solo en el caso de haber transcurrido tres meses de no poder continuar trabajando en ningún punto de las obras empezadas, puede el contratista pedir la rescisión del contrato: Considerando que ha transcurrido con exceso el término estipulado para dejar terminadas las obras que vienen á cargo del recurrente: Considerando que no ha llegado el caso previsto en la condición 9.ª antes citada, por cuanto desde que principió las obras hasta la fecha ha podido y puede aun continuar las mismas: Considerando que en el expediente no consta que el contratista haya acudido á esta Diputación en solicitud de que se le concediera pró-

roga para dejar terminado su compromiso: Considerando que si se aplicara á D. José Baiges todo el rigor de la ley debería darse por rescindido el contrato con pérdida de la fianza: Oído el parecer facultativo de la Dirección de caminos en el que se demuestra la sin razón del contratista; la Sección tiene el honor de proponer á la Diputación se prevenga al contratista que si en el plazo de tercero día, á contar desde la notificación de este dictamen, en caso que sea aprobado por la Diputación, no presenta la correspondiente solicitud de prórroga, indicando el plazo dentro del cual ofrezca cumplir su compromiso, se declarará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se le admita ulterior reclamación, concediéndole en caso de que así lo haga la que la Comisión provincial juzgue prudente; en la inteligencia de que si finida la prórroga que se le conceda no ha terminado el contratista las obras en todos los puntos que pueda desarrollar los trabajos sin causa de fuerza mayor legalmente justificada, se le exigirá con todo rigor la responsabilidad prescrita en el citado art. 59 de las condiciones generales y 9.ª y 12.ª de las económicas particulares del contrato.»—La Diputación, no obstante, &c.—Magriñá, Serrano, Soler.

Prévia la oportuna propuesta hecha por la Comisión permanente con arreglo al art. 73 de la ley provincial, son nombrados respectivamente peones camineros con destino á la carretera vecinal de Batéa á la general de Alcolea del Pinar y de la de Tarragona al Pont de Armentera, trozo 4.º, sección 2.ª, Bautista Suñé, vecino de Batéa y Antonio Rabusté, que lo es de Vilarrodona.

Los Sres. Magriñá, Soler Clariana, Cónsul y Sancho presentan una proposición sobre la forma en que para lo sucesivo deberán anunciarse las vacantes de peones camineros y circunstancias que deberán reunir los que á dichas plazas aspiren. La Diputación acuerda de conformidad, entendiéndose, sin embargo, que cuando, como alguna vez ha sucedido, no se presenten solicitantes, podrá prescindirse de todas ó algunas de las circunstancias expresadas, y á petición del Sr. Maymó se añade, que se prevenga á todos los Alcaldes den la debida publicidad á los anuncios sobre vacantes de aquellas plazas.

Para mejor proveer pasan á informe de la Sección 3.ª los estudios de la prolongación del camino de Santa Bárbara á la Cénia, núm. 3 del Plan general aprobado, y la instancia del Sr. Camí sobre incidentes relativos al traspaso que de su contrato hizo con el Sr. Balcells para ultimar las obras del camino de Porrera.

Es leída y la Diputación acuerda «Visto,» una exposición de D. Manuel Roig y Farrán, vecino de la Esplugá, solicitando la plaza de Guarda del Monasterio de Poblet que hoy se halla desempeñando D. Joaquín Bosqué.

Son presentados al Cuerpo provincial los cuadros estadísticos formados

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de las Casas de Beneficencia de esta ciudad y de Tortosa correspondiente al mes de Enero de 1873.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1872.			ENTRADOS EN EL MES DE ENERO DE 1873.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1873.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	428	346	774	4	9	13	2	1	3	»	2	2	159	623	430	352	782
	Misericordia.	76	82	158	2	2	4	1	1	2	»	1	1	»	»	77	82	159
Tortosa....	Expósitos...	120	108	228	4	3	7	»	1	1	3	»	3	51	180	121	110	231
	Misericordia.	44	42	86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	44	42	86
TOTALES.		668	578	1.246	10	14	24	3	3	6	3	3	6	210	803	672	586	1.258

Tarragona 11 de Febrero de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Palau.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 321.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Hallándose suspendida la recaudacion de contribuciones en algunos pueblos de esta provincia por el estado escepcional por que la misma está atravesando á consecuencia de la insurreccion carlista, y con el fin de que los intereses de los Municipios y particulares no sufran perjuicio en el retardo del percibo de los suministros facilitados á las tropas y demás individuos de las fuerzas públicas, esta Administracion, de acuerdo con la Delegacion del Banco de España, ha tenido por conveniente disponer que todas aquellas autoridades que tenga sus respectivos justificantes de los suministros facilitados aprobados por la Intendencia militar de este distrito, y que no pueden percibirlos por no cobrarse las contribuciones en la actualidad en sus respectivos puntos; pueden desde luego presentarse á los agentes de las respectivas cabezas de distrito, los cuales les serán satisfechos en el acto de obrar fondos disponibles en su poder.

Tarragona 14 de Febrero de 1873.
—José de Jesus Puig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 322.

Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de treinta días cito, llamo y emplazo á Casiano Sanabra y Andreu, de quin-

ce años de edad, Antonio Farrerons y Recasens, de diez y nueve años, Juan Mercader y Sendra, de diez y ocho años, y Domingo Caño y Sagalá, de quince años, solteros, labradores, naturales y vecinos de Rodoña, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre rebelion en sentido carlista, á testimonio del actuario Don Francisco Sarri, por haberlo así acordado en la misma; pues que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal vigente.

A la vez exorto y requiero, y de la mia ruego y encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de mi autoridad, agentes de policia judicial y á cualquiera ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detencion y remision á este Juzgado de los mencionados procesados.

Dado en la villa de Valls, provincia de Tarragona, á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 323

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por esta requisitoria y término de treinta días á contar desde la insercion del presente en la *Gaeta de Madrid* cito, llamo y emplazo á D. Francisco Tallada Forcadell, vecino de esta ciudad, D. Francisco Vallés, D. Vicente Bou y otro conocido por Mañero, cuyos apellidos, naturaleza, edad, profesion y paradero se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre exaccion de contribu-

ciones en varios dias y pueblos de este partido en su calidad de cabe-cillas de las partidas carlistas que mandan; pues en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á ley provisional de Enjuiciamiento criminal vigente.

A la vez exorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de su autoridad, agentes de policia judicial y á cualesquiera ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detencion y remision á este Juzgado de los mencionados procesados.

Dado en la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona, á once de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Leonardo Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 324.

Don Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente edicto, y en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto contra Ramon Roig y Emilio Cid, fueron ocupados á los mismos varias piezas de ropa y otros efectos de sospechosa procedencia, no habiéndose podido justificar su preexistencia por hallarse ausentes los referidos procesados, y en su virtud se hace saber á todas las personas que se crean dueñas de las piezas de ropa que se espresan á continuacion, comparezcan, dentro el término de quince días, á contar de la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, ante este Juzgado, ó ante el Juez municipal de su respectivo domicilio, á hacer las reclamaciones que crean oportunas, apercibidos en otro caso que se dará á la causa el trámite que corresponda.

Señas de las piezas de ropa blanca.

Una tohalla, muestra de granito, de siete palmos de largo por tres de ancho, señalada con las iniciales M. D.

Otra tohalla, cuatro palmos ancho por siete de largo, muestra de granito, con una lista azul en cada extremo, con las iniciales D. F., señalada de número tres.

Otra tohalla, seis palmos y medio largo por dos y medio de ancho, de igual muestra que las anteriores, con las iniciales D. F., señalada de número cinco.

Otra tohalla, de iguales señas é iniciales que la anterior, señalada de número siete.

Otra tohalla, de igual circunstancias que la últimamente reseñada, señalada de número dos.

Otra tohalla, muestra de granito, sin iniciales, señalada de número treinta y cuatro.

Una camisa de tela usada, con las iniciales D. F.

Un pañuelo blanco para el bolsillo, con las iniciales F. C.

Otro pañuelo de la misma clase, con las iniciales E. E.

Otro igual que el anterior.

Otro pañuelo con las iniciales J. Ll.

Otro pañuelo usado con las iniciales E. C.

Otro blanco señalado M. B.

Otro amarillo con las iniciales M. B.

Dichos pañuelos en su mayoría tienen en su alrededor un pequeño dibujo ó lista de color encarnado, azul y de chocolate.

Dos paros calcetines blancos con las iniciales E. C.

Otro par calcetines blancos con las iniciales D. F.

Dado en Valls á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.